



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL,
DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/148/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/148/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **01 de marzo de 2024**, al C. Ángel Aristarco Vendrell Acevedo, en su carácter de Síndico Procurador Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/148/2024.

Por medio del escrito de fecha 19 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Ángel Aristarco Vendrell Acevedo, solicitó prórroga para la presentación de la documentación requerida;

por lo anterior, a través del oficio ASFE/OT/0740/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le concedió por única ocasión siete días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado; por lo que, mediante oficio de fecha 01 de abril de 2024, signado por el C. Ángel Aristarco Vendrell Acevedo, en su carácter de Síndico Procurador Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **01 de abril de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **15 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Marcelo Santos Meneses, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Marcelo Santos Meneses, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **20 de agosto de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0536/2024 de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/148/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Laura Elena Palomino González: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al Ente Fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el Ente Fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

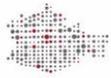
La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del



inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto

número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) *No presentó el Plan Municipal de Desarrollo del periodo 2022-2024, así como la evidencia de haber sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros seis meses de inicio de la administración municipal, y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales”.*
- b) *Presentó el Decreto No. 1272 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 04 de abril de 2023 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 29 de abril de 2023.*
- c) *La Entidad Fiscalizable presentó el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo para análisis, discusión y en su caso aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 5 de enero de 2023; así mismo, presentó el acuse de presentación del Presupuesto de Egresos ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 8 de noviembre de 2023; sin embargo, no presentó evidencia de haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o Gaceta Municipal.*
- d) *Con relación a las modificaciones al Presupuesto de Egresos, únicamente presentó Auxiliares por Cuenta de enero a diciembre de 2023, por lo que, no acreditó que hayan realizado las correspondientes modificaciones, ni que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal.*

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero



fracciones II y XV, y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/148/2024-SA-01**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado”.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2022, así como el **Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024**, de igual manera mediante oficio número 186/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, hizo de conocimiento la dirección electrónica; <https://municipiosanjuanbautistavallenacional.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/PLAN%20MUNICIPAL%20DE%20DESARROLLO%202022%20-%202024.pdf>, se constató dicha información en el portal antes mencionado, por lo que, la Entidad Fiscalizable acreditó la elaboración, aprobación por mayoría calificada y su respectiva publicación en la Gaceta Municipal, dentro de los primeros seis meses del inicio de la administración municipal, como lo establece la normatividad vigente en el 2023.

Con respecto al **Presupuesto de Egresos**, mediante oficio número 186/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del cual manifestó que la respectiva publicación se encuentra en la Gaceta Municipal de la Página Electrónica Oficial del Municipio la cual es: <https://municipiosanjuanbautistavallenacional.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/PRESUPUESTO%20DE%20EGRESOS%20SAN%20JUAN%20BAUTISTA%20VALLE%20NACIONAL%20TUXTEPEC,%20OAXACA.pdf>, constatando que la Entidad Fiscalizable acreditó la publicación del Presupuesto de Egresos.

Finalmente, presentó las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, integrado por Actas de Sesión de Cabildo donde se aprobó dichas modificaciones, al igual que Cédulas de Modificaciones Presupuestales, así como pólizas del diario, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023, además exhibir el oficio número 186/2024 de fecha 20 de

agosto de 2024, mediante el cual informo que las modificaciones al presupuesto se encuentran publicadas en la Gaceta Municipal en la siguiente dirección electrónica: <https://municipiosanjuanbautistavallenacional.gob.mx/gaceta-municipal/>, se constató dicha información; por lo que, la Entidad Fiscalizable acreditó la realización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-01**.

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- Presentó la **Estructura orgánica, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética, y Código de Conducta**, correspondientes al periodo 2022-2024; constatando en el contenido de estos documentos normativos, que fueron aprobados dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión, y que se encuentran publicados en la Gaceta Municipal.
- Presentó el **Bando de Policía y Gobierno** para el periodo 2022-2024, sin embargo, se identificó que no presentó evidencia de que haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión.

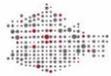
Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 47 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/148/2024-SA-02**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)



La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Con respecto al **Bando de Policía y Gobierno**, presentó Acta de cabildo de fecha 14 de febrero de 2022, donde se aprobó por mayoría calificada, así mismo mediante oficio Número 186/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, hizo de conocimiento a esta Auditoría que dicho documento se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: <https://municipiosanjuanbautistavallenacional.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/GACETA.%20MUNICIPAL%20-%20NUMERO%2001%20-%202014-02-2022.pdf>, se corrobora dicha información; por lo que, la Entidad Fiscalizable acreditó la aprobación y publicación del Bando de Policía y Gobierno.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-02**.

El siguiente resultado AC-03 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-03 SIN OBSERVACIÓN

*El Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, no realizó el proceso de **Entrega-Recepción** de la Administración Municipal en el ejercicio fiscal 2023, toda vez que esta Administración Municipal comprende el periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Por lo antes transcrito, este resultado AC-03 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable se constató que presentó los **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) identificando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; así mismo, se verificó que fueron depositados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de las cuentas bancarias y no realizaron traspasos entre estas; mismas que se enlistan a continuación:*

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	18000247399	Marcelo Santos Meneses. Edgar Rufino Pérez Altamirano
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	18000247888	
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	18000248090	

Sin embargo, al no haber remitido la Cuenta Pública ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024, no acreditó que hayan sido registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 38 fracción II, 42, 43, 69 párrafo primero, tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafos segundo y quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 12 párrafo primero y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/148/2024-SA-03**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Presentó oficio número MSJB/2024/PRESI/0120 por medio del cual remitió la Cuenta Pública del ejercicio 2023, ante esta Auditoría, acreditando que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de las cuentas bancarias correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en el sistema de contabilidad del Municipio.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04**.

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se identificó que presentó el **Inventario General de bienes muebles inmuebles e intangibles al 31 de diciembre de 2023**; sin embargo, no presentó evidencia de haber sido autorizado por mayoría calificada. Así mismo, al no haber presentado la Cuenta Pública 2023 ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no acreditó que los bienes que conforman los inventarios antes mencionados, estuvieran debidamente registrados en el sistema de contabilidad que manejó el Municipio, de acuerdo a la normatividad aplicable.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **23, 24, 25, 27, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/148/2024-SA-04**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Sesión de cabildo, de fecha 02 de enero de 2024, donde se autoriza el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023 y la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, acreditando la aprobación del inventario por mayoría calificada, así como su respectivo registro en el sistema de contabilidad que utilizó el Municipio, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente en el 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-05**.

El siguiente resultado AC-06 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

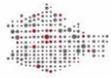
(...)

"RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) *La Entidad Fiscalizable no presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023; así mismo, no acreditó que haya sido presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024, y que se encuentre publicada en la página electrónica oficial del municipio.*
- b) *El Municipio no presentó los **Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que se hayan elaborado, presentado ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y que se encuentren publicados en la página electrónica oficial del Municipio.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracción XXII párrafo último, 65 BIS tercer párrafo y 113 fracción II antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 párrafo primero, 15 párrafo primero y segundo fracciones I y II, y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción XXII y LII, 68 párrafo primero fracción***



III, 71 fracción III y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/148/2024-SA-05**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó acuse de oficio MSJB/2024/PRESI/0120, por medio del cual acreditó haber remitido la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, así mismo exhibió el oficio número 186/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, a través del cual hizo de conocimiento la siguiente dirección electrónica: <https://municipiosanjuanbautistavallenacional.gob.mx/wpcontent/uploads/2024/08/CUENTA-PUBLICA-EJERCICIO-2023.pdf>, información que se constató en la dirección antes citada.

Presentó los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2023; así como oficio número 186/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, por medio del cual informo que se encuentran publicados en la siguiente dirección electrónica: <https://municipiosanjuanbautistavallenacional.gob.mx/informacion-financiera-2023/>, se verificó dicha información; por lo que, la Entidad Fiscalizable acreditó su elaboración, presentación ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado y su respectiva publicación de acuerdo a la normatividad aplicable vigente en el 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-06**.

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Segundo **Informe de Gobierno** del ejercicio 2023, a través del cual informa a la ciudadanía sobre el estado que guardan los asuntos municipales, listado de las obras ejecutadas, su ubicación, porcentaje de avance, el monto ejecutado, así como el número de personas beneficiadas en las mismas, haciendo referencia de la conclusión de las obras realizadas en el ejercicio 2023, adjuntando evidencia fotográfica de las acciones realizadas y mencionadas. Sin embargo, no presentó el acta de sesión de cabildo mediante la cual se autorizó que este informe fuera difundido en sesión abierta a la población.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 fracción XI y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:
2023-OA/CPM/148/2024-SA-06**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2023, donde se declaró el recinto oficial en el que se llevó a cabo el segundo **Informe de Gobierno**; de manera que la Entidad Fiscalizable acreditó que dicho acto se realizó con la autorización correspondiente, así como en sesión pública y solemne.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

"RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN"

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó la **Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, por lo anterior, no acreditó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas correspondan a las autorizadas en el **Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2023** con sus correspondientes modificaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **59 fracción XXII párrafo último, 65 BIS tercer párrafo y 113 fracción II antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/148/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado".

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó acuse de oficio número MSJB/2024/PRESI/0120, por medio del cual remitió la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprobó las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio fiscal 2023; Cédulas de Modificaciones del Presupuesto de Egresos, y pólizas del diario, acreditando que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas corresponden a las autorizadas en el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-08**.

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

(...)

"RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN"

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los **contratos de obra pública**, se identificó que presentó dos contratos de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); así mismo, presentó el Padrón Oficial de contratistas de Obra Pública vigente en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no acreditó que estas obras públicas se encuentren registradas en la Relación de Obras en proceso y terminadas contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, toda vez que esta última no fue presentada; de igual manera, no comprueba que la contratación se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio 2023, en el que se establece el rango correspondiente de ubicación respecto del monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida o adjudicación directa.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

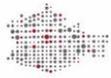
2023-OA/CPM/148/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado".

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó acuse del oficio número MSJB/2024/PRESI/0120, por medio del cual remitió la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como dos **contratos de obra pública** registrados con los números: C.O.P/MSJBVN/559/FAISMUN/001/2023, C.O.P/MSJBVN/559/FAISMUN/002/2023 y un convenio registrado con el número C.O.P/MSJBVN/559/FAISMUN/001/2023, proporcionando con esta evidencia documental la certeza de que se celebraron en el



ejercicio 2023, y que se encuentran debidamente registradas en la “RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO Y TERMINADAS” contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal antes mencionado, por lo que, acreditó que la contratación se realizó de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-09**.

El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, mismo que se encuentra autorizado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio y reúne los requisitos mínimos establecidos en las normas correspondientes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 08 de abril de 2023; sin embargo, no acreditó que las obras autorizadas en el Programa Anual de Obras, se encuentren ejecutadas y registradas en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas integrado en la Cuenta Pública 2023, toda vez que, esta última no fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 párrafo primero y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/148/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado”.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó acuse de oficio número MSJB/2024/PRESI/0120, mediante el cual remitió la Cuenta Pública ante esta Auditoría, acreditando que las obras mencionadas en el Programa Anual de Obras, fueron ejecutadas y registradas en el reporte denominado “RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO Y TERMINADAS”, contenida en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-10**.

El siguiente resultado AC-11 fue emitido en el Informe Preliminar de auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que la Entidad Fiscalizable, no presentó evidencia de la realización de obras públicas bajo la modalidad de administración directa, en virtud de que, no presentó la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023 en la cual se encuentra integrada la Relación de Obras en proceso y terminadas, y se identifique la ejecución de dichas obras públicas, por esta razón, no se contó con los elementos suficientes para elaborar el dictamen que compruebe si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 12 párrafo primero y 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/148/2024-SA-10

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado”.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Presentó acuse del oficio número MSJB/2024/PRESI/0120, mediante el cual remitió la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, corroborando en la "Relación de Obras en Proceso y Terminadas", las obras por Administración Directa que se hayan ejecutado, así como en el Inventario de Bienes Muebles y Plantilla de Personal, constatando que la Entidad Fiscalizable acreditó haber contado con la capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-II**.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN"

*Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 01 de abril de 2024.*

*Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito Centro, Oaxaca**.*

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado".

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones contenidas en este Informe Final de Auditoría.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023